



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 29 de diciembre del 2016

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes N° 13-2016, de fecha 29 de diciembre del 2016, el sexto punto de Agenda, sobre: “Tratamiento de las denuncias presentadas por el Sr. Juan José Martínez Alvines, relacionado a los recursos de reconsideración y nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD”.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de regular, normar y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 15, inciso k. establece que los consejeros regionales tienen la atribución de fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, mediante el Documento Sin Número, del 24 de octubre del 2016, con Registro N° 988, el ciudadano Sr. Juan José Martínez Alvines requiere a los Consejeros Regionales soliciten al Gobernador Regional se someta a un psicoanálisis;

Que, mediante el Documento Sin Número, del 11 de noviembre del 2016, con Registro N° 1094, el ciudadano Sr. Juan José Martínez Alvines manifiesta a los Consejeros Regionales que a opinión del Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica es nula por ignorancia o complicidad; que la Consejera Delegada del Consejo Regional es incompetente para resolver recurso sobre el Acuerdo de Consejo





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Regional N° 075-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD; y que otro Colegiado debe resolver el recurso y nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2016/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;

Que, mediante el Documento Sin Número, del 16 de noviembre del 2016, con Registro N° 1113, el ciudadano Sr. Juan José Martínez Alvines reitera a los Consejeros Regionales examen psicométrico a Gobernador y asesor o chaleco o que cosa. Descabellado informe de abogado Nole Nunjar J. es nulo ipso jure;

Que, mediante el Informe N° 555-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, del 27 de octubre del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre solicitud del Sr. Juan José Martínez Alvines, de solicitar al Gobernador Regional de Tumbes se realice una pericia psicológica, opinando lo siguiente: “Estando a que el peticionante nos tiene acostumbrados a formular una serie de solicitudes descabelladas a efectos de distraer las relaciones en la administración regional, amparándose en el pueblo que nunca lo ha elegido, considero invalida dicha petición, por cuanto los argumentos esgrimidos no tienen relevancia para lo que pide”;

Que, en la Sesión Ordinaria de la fecha, luego del debate del punto de agenda: “Tratamiento de las denuncias presentadas por el Sr. Juan José Martínez Alvines, relacionado a los recursos de reconsideración y nulidad del Acuerdo de Consejo Regional N° 075-2016-GOB. REG. TUMBES-CR-CD”, la Consejera Delegada Alternativa propuso al Pleno del Consejo Regional lo siguiente: “sobre el caso del examen psicológico, este sea derivado al Ministerio Público, para que determine si es pertinente que se le haga al Gobernador Regional la pericia psicológica solicitada y en este caso tendría que ser medicina legal el órgano que realice el análisis correspondiente”;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR MAYORIA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR al Ministerio Público, lo solicitado por el Sr. Juan José Martínez Alvines, para que determine si es pertinente realizar al Gobernador Regional la pericia psicológica solicitada, debiendo





GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”
“Tumbes el Caribe Sudamericano “Playas, Manglares, Bosques y Gastronomía”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 101-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

si fuera el caso la División de Medicina Legal de Tumbes el órgano que realice la pericia respectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Mg Santos Isabel Ramírez Nuñez
CONSEJERA REGIONAL